

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0822 ) DE 2018    04 OCT. 2018

*"Por la cual se delega la función de practicar el procedimiento de evaluación de la gestión de unos servidores"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Decreto Ley 2364 de 2015 y,*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"*.

Que el artículo 12 de la ley en comento, establece que *"(...) la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"*.

Que mediante el Decreto 1839 de fecha 15 de noviembre de 2016 *"Por el cual se crean unos empleos de carácter temporal en la Agencia de Desarrollo Rural -ADR y se dictan otras disposiciones"*, se crearon 336 empleos temporales, de los cuales 10 corresponden a la denominación de Experto Código G3 Grado 07, adscritos al despacho del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que mediante Resoluciones internas, la Agencia de Desarrollo Rural asignó a los 10 expertos ya reseñados en las diferentes dependencias de la Entidad, para desempeñar las funciones propias de sus empleos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la función de practicar el procedimiento de evaluación de la gestión de unos servidores"

Que conforme a lo anterior, y con la finalidad de descongestionar, facilitar y agilizar la gestión administrativa en procura del interés general, se hace necesario delegar la función contenida en el presente Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en los Vicepresidentes, el (la) Secretario (a) General y los Jefes de Oficina de la Agencia de Desarrollo Rural, la función de practicar todo el proceso de la evaluación de la gestión de los Expertos Código G3 Grado 07, según corresponda para cada caso, atendiendo los motivos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las funciones delegadas en el presente acto administrativo comprenden todas las actividades, gestiones y trámites inherentes para el cumplimiento de la misma, de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente que regule la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 04 OCT. 2018**

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**JUAN PABLO DIAZ GRAMADOS PINEDO**  
**PRESIDENTE**

VºBº: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo - Vicepresidente de Gestión Contractual, encargado de las funciones de la Secretaría General  
Revisó: Marcela Morales Calderón - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Proyectó: Carlos Enrique Camelo Castillo - Contratista Dirección de Talento Humano